Bogotá, D.C., 06/10/2026

PARA: **DIDIER FABIÁN BLANCO RODRÍGUEZ**
Director General

DE: **CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA**
Subdirector General de Asuntos Institucionales
Supervisor financiero

CARLOS ALBERTO GARCÍA ULTENGO
Coordinador Grupo Personas de Protección
Supervisor Técnico-Operativa y Jurídica

ASUNTO: **SOLICITUD DE ADICIÓN _ PRÓRROGA X SUSPENSIÓN _ MODIFICACIÓN _ CONTRATO No. 3433 DE 2025**

1. ANTECEDENTES

No. Contrato	3433 de 2025
Contratista	UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 087
Identificación	902.018.257-7
Objeto Contractual	Prestación de servicios para la provisión e implementación de escoltas en desarrollo del programa de protección de la unidad nacional de protección, en salvaguarda a los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la entidad zona 6
Plazo	El plazo de ejecución de los contratos que se deriven del proceso de selección será para cada una de las zonas hasta el 29 de mayo de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto (lo que primero ocurra) previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es: suscripción del contrato, registro presupuestal y aprobación de las garantías.
Fecha de suscripción	18/12/2025
Fecha de inicio	21/12/2025
Fecha de terminación Inicial	29/05/2026
Fecha terminación final (Incluidas prórrogas)	06/10/2026

Valor inicial del Contrato	$102.731.851.560
Valor total con adiciones	$153.397.076.560
Supervisor	• Carlos Alberto García Ultengo – Supervisor Técnico-Operativa y Jurídica • Carlos Eduardo Bernal Medina – Supervisor Financiero
Dependencia solicitante	• Coordinación Grupo Personas de Protección • Subdirección General de Asuntos Institucionales

La supervisión del contrato No. 3433 de 2025, indica que se han realizado las siguientes modificaciones:

Modificación No. 1: el 28 de mayo de 2026 se acordó modificar la cláusula cuarta del contrato No. 3433 de 2025, en el sentido de prorrogar el plazo de ejecución hasta el **30 de junio de 2026**.

Modificación No. 2: el 26 de junio de 2026 se acordó modificar las cláusulas cuarta y novena del contrato No. 3433 de 2025, respectivamente en el siguiente sentido: (i) prorrogar el plazo de ejecución hasta el **21 de julio de 2026**, y (ii) adicionar la suma **NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($9.512.758.000)** a la vigencia 2026. Con esta modificación, el valor total del contrato asciende a CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($112.244.609.560,00), incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Modificación No. 3: el 21 de julio de 2026 se acordó modificar las cláusulas cuarta y novena del contrato No. 3433 de 2025, respectivamente en el siguiente sentido: (i) prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 de agosto de 2026**, (ii) adicionar la suma **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($24.334.434.000)** a la vigencia 2026. Con esta modificación, el valor total del contrato asciende a CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y TRES MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 136.579.043.560), incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Modificación No. 4: el 31 de agosto de 2026 se acordó modificar las cláusulas cuarta y novena del contrato No. 3433 de 2025, respectivamente en el siguiente sentido: (i) prorrogar el plazo de ejecución hasta el **6 de octubre de 2026**, (ii) adicionar la suma **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL**

PESOS MCTE ($16.818.033.000) a la vigencia 2026. Con esta modificación, el valor total del contrato asciende a CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($ 153.397.076.560), incluido IVA, AIU y demás impuestos, tasas, contribuciones y gastos directos e indirectos a que haya lugar.

Con las modificaciones efectuadas, el valor total actual del Contrato No. 3433 de 2025 asciende a **CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS MCTE ($153.397.076.560).**

La presente solicitud corresponde exclusivamente a una prórroga del plazo de ejecución y no contempla adición presupuestal adicional.

CONTRATO 3433 DE 2025					
AÑO	**VALOR INICIAL CONTRATO**	**ADICIÓN**	**VALOR SMLMV**	**No. SALARIOS**	**PORCENTAJE EN SMMLV**
2025	102.731.851.560	$ 0	$ 1.423.500	72.168	100%
2026	N/A	$ 9.512.758.000	$ 1.750.905	5.433	7,5%
2026	N/A	$ 24.334.434.000	$ 1.750.905	13.898	19,3%
2026	N/A	$ 16.818.033.000	$ 1.750.905	9.605	13,3%
VALOR TOTAL DEL CONTRATO		$ 153.397.076.560		28.937	40,10%

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

2.1. Introducción

El Programa de Protección a personas amenazadas, de acuerdo con la Ley 418 de 1997, adicionada y prorrogada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, en concordancia con el Decreto 1066 de 2015. Este programa fue creado en 1997 como resultado de un esfuerzo conjunto entre el Gobierno y la sociedad civil, para apoyar en la salvaguarda de la vida, integridad, libertad y seguridad de la población que se encuentre en situación de riesgo cierto, inminente y excepcional, como consecuencia directa y debido al ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias.

En virtud de lo anterior, le corresponde al Estado, en cabeza de la Unidad Nacional de Protección, la Policía Nacional y el Ministerio del Interior, la protección integral de los derechos a la vida, la libertad, la integridad y la seguridad de las personas, grupos, comunidades que se encuentran en situación de riesgo extraordinario o extremo como consecuencia directa del ejercicio de sus actividades o funciones políticas, públicas, sociales o humanitarias o en razón al ejercicio de su cargo.

Que el artículo 2.4.1.3.6 del Decreto 1066 de 2015 establece que los recursos físicos de soporte a los esquemas de seguridad son los elementos necesarios para la prestación del servicio de protección de personas y consiste en vehículos blindados o corrientes, motocicletas, escudos blindados, entre otros.

Es así como para realizar este cometido y hacer efectivas las medidas de protección, previos los análisis y resultados de las evaluaciones del riesgo realizado a los beneficiarios, se asignan los esquemas de protección los cuales están compuestos por: personas de protección, vehículos, medios de comunicación entre otros.

De acuerdo con la necesidad anteriormente descrita, como resultado del proceso de contratación No. PSA-UNP-087-2025, el 18 de diciembre de 2025 se suscribió el Contrato No. 3433 de 2025 entre la Unidad Nacional de Protección – UNP y la UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 087 a través del SECOP II.

Respecto del presente contrato correspondiente a la zona 6, actualmente en ejecución desde la vigencia 2025, mediante Radicado No. 2-2025-071365 el Ministerio de Hacienda y Crédito Público autorizó recursos mediante vigencia futura para el año 2026, apropiando inicialmente para dicha vigencia recursos por valor NOVENTA Y SEIS MIL SESENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($96.062.962.139,00), bajo el proceso de selección PSA-UNP-087-2025, dentro del cual se adjudicó la Zona 6 a la UNIÓN TEMPORAL PROTECCIÓN Y VIDA 087, con quien se suscribió el contrato 3433 de 2025, cuya fecha de terminación se encontraba prevista inicialmente para el 29 de mayo de 2026.

Durante su vigencia el contrato 3433 de 2025 ha sido objeto de cuatro (4) modificaciones contractuales, sin que a la fecha se haya adicionado el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, conforme con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, de acuerdo con la tabla de modificaciones contenida en el numeral 1 del presente documento. La presente solicitud no contempla adición de valor, sino exclusivamente una prórroga del plazo de ejecución, con el propósito de ejecutar los recursos contractualmente disponibles y garantizar la continuidad del Programa de Protección en la Zona 6.

En este contexto, y teniendo en cuenta que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público no autorizó la adición presupuestal solicitada por la Entidad en diferentes oportunidades durante el transcurso de la vigencia 2026, se hizo necesario adoptar medidas orientadas a garantizar la continuidad de la ejecución contractual, de conformidad con las necesidades reales del servicio, la disponibilidad de recursos, el comportamiento de la ejecución del contrato y las proyecciones financieras efectuadas por la entidad.

En virtud de lo anterior, durante la vigencia 2026 se han efectuado tres (3) adiciones al presente contrato, atendiendo a la disponibilidad presupuestal y a las necesidades identificadas en el desarrollo de su ejecución, así:

- **Primera adición:** Mediante modificación N. 02 se adicionó la suma de **NUEVE MIL QUINIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($9.512.758.000)** a la vigencia 2026, realizada el 26 de junio de 2026, financiada con recursos propios de la entidad.

- **Segunda adición:** Mediante modificación N. 03 se adicionó la suma de **VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE ($24.334.434.000)** a la vigencia 2026, realizada el 21 de julio de 2026, financiada con recursos de la Nación.

- **Tercera adición:** Mediante modificación N. 04 se adicionó la suma de **DIECISÉIS MIL OCHOCIENTOS DIECIOCHO MILLONES TREINTA Y TRES MIL PESOS MCTE ($16.818.033.000),** realizada el 31 de agosto de 2026, financiada con recursos de la Nación.

Las anteriores adiciones han permitido atender las necesidades de la Unidad Nacional de Protección y garantizar la continuidad de las obligaciones contractuales, de acuerdo con las disponibilidades presupuestales existentes y las proyecciones financieras realizadas por la Entidad.

De acuerdo con lo anterior, el valor acumulado de las tres (3) adiciones efectuadas durante la vigencia 2026 asciende a la suma de **CINCUENTA MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS ($50.665.225.000).**

Una vez realizado el análisis de la ejecución presupuestal del presente contrato y de las necesidades requeridas para atender el Programa de Protección durante vigencia 2026, con corte al último periodo facturado a la fecha correspondiente al mes de agosto de 2026, así como la proyección financiera correspondiente a los meses de septiembre y octubre de 2026, elaborada conforme a la justificación técnica remitida mediante **MEM-2026-00102635** del 02 de octubre de 2026 se evidencia que para el periodo relacionado los recursos asignados son suficientes para cubrir la operación hasta el 17 de octubre de 2026.

Por tanto, con el fin de garantizar la continuidad de la operación de la zona 6 y de acuerdo con la disponibilidad de recursos con que cuenta el contrato actualmente resulta procedente prorrogar el presente contrato al **17 de octubre de 2026.**

El contrato objeto de la presente solicitud fue suscrito durante la vigencia 2025, contemplando un período de ejecución que comprendió la vigencia 2026. En consecuencia, su estructuración económica implicó la estimación de los costos asociados a la prestación del servicio durante la ejecución por cada vigencia, dentro de las cuales necesariamente debían considerarse las variaciones que ordinariamente pudieran presentarse en los diferentes componentes que integran el costo del servicio.

Teniendo en cuenta que corresponde a la Supervisión efectuar el seguimiento y monitoreo permanente de la ejecución contractual, verificar la existencia y suficiencia de las apropiaciones presupuestales destinadas al pago del servicio, así como ejercer el control sobre la ejecución presupuestal, de conformidad con lo establecido en la matriz de riesgos del proceso PSA-UNP-087-2025, se procedió a actualizar el estado de ejecución del contrato con corte al mes de agosto de 2026, correspondiente al último período facturado, situación que permitió contar con recursos para cubrir días adicionales de servicio más allá del último plazo pactado.

Conforme a lo expuesto anteriormente, la nueva proyección efectuada permite establecer que los recursos disponibles en el Contrato No. 3433 de 2025, son suficientes para cubrir la prestación del servicio hasta el 17 de octubre de 2026, sin requerir una adición presupuestal adicional.

En consecuencia, resulta necesario establecer dicho período como horizonte de cobertura con los recursos disponibles, con el propósito de optimizar su utilización, garantizar una adecuada ejecución presupuestal y asegurar la continuidad en la prestación del servicio, mientras se adelantan las gestiones presupuestales y administrativas correspondientes.

Finalmente, con corte al 31 de agosto de 2026, el contrato presenta una ejecución técnica del 87,59 % y financiera del 81,34 %, de acuerdo con lo efectivamente ejecutado al corte del mes de agosto de 2026, último periodo facturado a la fecha.

2.2. Hecho sobreviniente

En desarrollo de los principios de planeación, economía y responsabilidad que rigen la contratación estatal, y en cumplimiento de la obligación de monitoreo permanente establecida en la matriz de riesgos del proceso PSA-UNP-087-2025, la Supervisión identificó que, como resultado del comportamiento real de la ejecución del servicio frente a las proyecciones inicialmente formuladas, y de los ajustes efectuados mes a mes con ocasión de la facturación efectiva de los servicios prestados, se ha generado una disponibilidad de recursos dentro del Contrato No. 3433 de 2025. Dichos ajustes periódicos han permitido evidenciar progresivamente que los recursos contractuales disponibles resultan suficientes para cubrir un mayor número de días de prestación del servicio respecto de lo inicialmente proyectado, permitiendo garantizar la

continuidad del servicio de Personas de Protección de la Zona 6 más allá del plazo vigente del 06 de octubre de 2026, sin requerir una adición presupuestal adicional.

Ahora bien, la disponibilidad de recursos registrada con corte a agosto de 2026, correspondiente al último periodo facturado a la fecha en el marco de la ejecución contractual, la **cual se originó principalmente en una menor implementación de personas de protección y en un incremento en el desmonte de medidas de protección frente a las proyecciones inicialmente estimadas**. Estas variaciones en la operación se tradujeron en un menor nivel de utilización de los recursos previstos.

En este sentido, resulta importante precisar que la modificación propuesta no implica la sustitución del objeto contractual, la incorporación de una necesidad diferente ni la alteración de la finalidad que dio origen al contrato. Por el contrario, corresponde a una adecuación de su plazo, manteniéndose incólume el objeto contractual y la finalidad inicialmente prevista, dentro de las condiciones y límites establecidos en el contrato No. 3433 de 2025.

La presente solicitud de modificación contractual (prórroga) del contrato No. 3433 de 2025, se encuentra orientada a garantizar la adecuada satisfacción de la necesidad institucional, respondiendo a circunstancias contractuales posteriores que modificaron las condiciones inicialmente consideradas durante la planeación y permiten a la Entidad realizar una gestión eficiente, oportuna y responsable de los recursos públicos, manteniendo la ejecución dentro del objeto contractual y del marco jurídico aplicable.

2.3. Justificación Técnica Operativa

Mediante **MEM-2026-00102635** del 02 de octubre de 2026, la supervisión técnica operativa remite Justificación en los siguientes términos:

"***Objeto contractual de referencia***

Prestación de servicios para la provisión e implementación de personas de protección en desarrollo del Programa de Protección de la Unidad Nacional de Protección, en salvaguarda de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la Entidad - Zona 6 (ANTIOQUIA, CÓRDOBA, SUCRE Y LOS MUNICIPIOS ASIGNADOS DE NORTE DE SANTANDER).
Distribución de poblaciones departamentos y municipios
ANTIOQUIA, CORDOBA, SUCRE. ADICION NORTE DE SANTANDER MUNICIPIOS: BOCHALEMA, CHINÁCOTA, DURANIA, HERRÁN, LABATECA, RAGONVALIA, CÁCOTA, MUTISCUA, PAMPLONITA, SILOS, CÚCUTA.

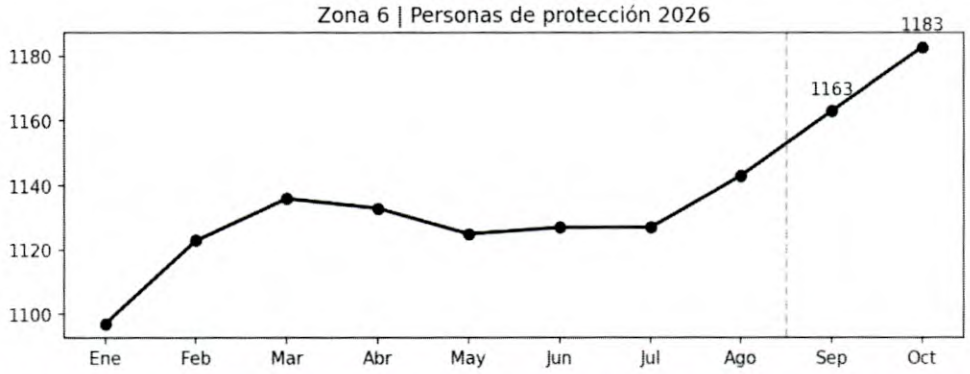
Fundamento técnico-operativo

Con fundamento en el seguimiento a la ejecución del servicio, se efectuó el análisis del histórico real entre enero y agosto de 2026 y de las necesidades proyectadas entre septiembre y octubre de 2026. Estas proyecciones constituyen un insumo de planeación técnico-operativa y no establecen fechas de inicio o terminación de una adición o prórroga contractual.

Por lo anterior, la necesidad de ampliación del plazo se sustenta principalmente en la dinámica técnico-operativa de la Zona 6 y en los requerimientos proyectados del servicio. La existencia y suficiencia de recursos deberá verificarse como condición financiera de viabilidad, sin que el saldo contractual constituya por sí solo la causa de la prórroga.

Histórico de la operación y proyección

Promedio real / ene-ago / 1.126 | Máximo real / 1.143 | Mínimo real / 1.097 | Proyección sep / 1.163 | Proyección oct / 1.183



Periodo	Estado	Zona 6 Personas de Protección	Personas por días nominales mensual (30)
Sep 2026	Proyección	1.163	34.890
Oct 2026	Proyección	1.183	35.490

Análisis técnico-operativo

Entre enero y agosto de 2026, la operación de la Zona 6 pasó de 1.097 a 1.143 personas de protección. En julio se ejecutaron 1.127 personas y 33.810 días nominales de servicio; en agosto, 1.143 personas y 34.290 días. El promedio real de enero a agosto fue 1.126, con un mínimo de 1.097 y un máximo de 1.143. La operación requiere capacidad para atender esquemas vigentes, implementaciones y novedades del servicio en antioquia, córdoba, sucre y los municipios asignados de norte de santander.

Frente a la ejecución real de agosto (1.143 personas), septiembre presenta una proyección de 1.163, un aumento de 20 personas (1.75 %). Para octubre se

proyectan 1.183. Estas cantidades permiten dimensionar la necesidad operativa; los días nominales se calculan sobre una base mensual de 30 días y no sustituyen la validación del servicio efectivamente prestado.

Justificación de la prórroga

La necesidad de prórroga de la Zona 6 se sustenta en mantener la capacidad de provisión e implementación de personas de protección en antioquia, córdoba, sucre y los municipios asignados de norte de santander. La ejecución real de agosto alcanzó 1.143 personas y la planeación prevé una demanda de 1.163 en septiembre que asciende a 1.183 en octubre. Este comportamiento evidencia la persistencia de la necesidad del servicio y sustenta la continuidad de los esquemas de protección.

El incremento proyectado entre agosto y octubre es de 40 personas de protección. La modificación solicitada responde a esa demanda y a la continuidad del servicio de la Zona 6. Las proyecciones mensuales no determinan la duración de la modificación. Su alcance y viabilidad deberán definirse mediante las validaciones financiera y contractual, con soporte en la suficiencia de recursos.

En consecuencia, desde el componente técnico-operativo se considera justificada la necesidad de mantener capacidad contractual suficiente. La modificación estará sujeta a la revisión financiera y contractual, y deberá conservar el objeto, alcance, obligaciones y demás condiciones esenciales originalmente pactadas, salvo aquellas que deban ajustarse expresamente.

Riesgos e impactos en caso de no realizar la modificación

Componente	Riesgo / impacto
Técnico-operativo	*Una interrupción contractual limitaría la atención oportuna de las 1.163 personas proyectadas para septiembre y las 1.183 de octubre en la Zona 6, así como la implementación y cobertura de medidas durante el periodo requerido.*
Protección de beneficiarios	*La insuficiencia de capacidad contractual podría afectar la oportunidad del servicio destinado a salvaguardar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de las personas, grupos, comunidades y convenios a cargo de la Entidad.*
Administrativo	*Incremento de cargas de gestión y coordinación para atender requerimientos operativos sin un instrumento contractual vigente o suficiente durante el periodo requerido.*

Conclusión de la supervisión técnica-operativa

Con fundamento en la ejecución real de enero a agosto de 2026 y en las necesidades proyectadas de la Zona 6, la supervisión considera técnicamente justificada la

continuidad contractual para la provisión e implementación del servicio. Esta recomendación busca salvaguardar los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de los beneficiarios, incluidos los esquemas derivados de decisiones del CERREM, trámites de emergencia y órdenes judiciales..."

2.4. Descripción de la Solicitud

Para superar los hechos descritos, la Supervisión solicita prorrogar el presente contrato con fundamento en los siguientes términos:

- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 17 de octubre de 2026, el cual se justifica en la proyección de personas de protección basada en la Justificación técnica del numeral 2.3 establecida por la Supervisión Técnico-Operativa y en la ejecución real al corte del servicio del mes de agosto de 2026.

2.5. Riesgos en caso de no realizar la modificación e impacto para la UNP.

Para la Entidad es de vital importancia la presente solicitud de modificación contractual, toda vez que, de no realizarse, se limitaría la posibilidad de continuar ejecutando los recursos disponibles después del 06 de octubre de 2026 y se pondría en riesgo la continuidad de la prestación del servicio de Personas de Protección de la Zona 6. Esta situación podría afectar la prestación de las medidas de protección a cargo de la UNP y, por consiguiente, la salvaguarda de los derechos a la vida, libertad, integridad y seguridad de los beneficiarios del Programa de Protección.

La prórroga del contrato vigente se constituye en una alternativa conveniente para los intereses de la Entidad, en tanto permite garantizar la continuidad del servicio y evitar la generación de un vacío contractual que pueda afectar el cumplimiento de las funciones misionales a cargo de la Unidad Nacional de Protección.

En contraste, la estructuración y desarrollo de un nuevo proceso de selección requiere surtir las diferentes etapas precontractuales y contractuales, entre ellas la elaboración de estudios previos, análisis de mercado, estructuración y publicación de los documentos del proceso, atención de observaciones, evaluación de ofertas, adjudicación y perfeccionamiento del contrato, lo cual demanda un tiempo que, en las circunstancias actuales, podría no resultar compatible con la necesidad de garantizar la continuidad del servicio. A ello se suman las eventuales situaciones o incidencias propias del trámite que podrían extender los tiempos inicialmente previstos.

En consecuencia, la prórroga permite atender de manera oportuna las necesidades de la Entidad, garantizar la continuidad de los servicios requeridos para la implementación y mantenimiento de los esquemas de protección y contribuir a la salvaguarda de la vida e integridad de la población protegida. Por lo anterior, esta medida se considera idónea y eficiente para asegurar la prestación del servicio

mientras se adelantan, de ser necesario, las actuaciones correspondientes para una nueva contratación, bajo la observancia de los requisitos jurídicos, técnicos y financieros aplicables.

3. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Actualmente el contratista viene cumpliendo sus obligaciones contractuales, sin que existan circunstancias o hechos que hayan generado la necesidad de adelantar trámites de incumplimientos, sanciones o conminaciones.

El estado financiero con corte al mes de agosto de 2026 es el siguiente:

ESTADO FINANCIERO CONTRATO 3433 de 2025

Valor inicial del contrato	$ 102.731.851.560
Valor adicionado	$ 50.665.225.000
Valor total del contrato	$ 153.397.076.560

ESTADO FINANCIERO VIGENCIA 2026 CTO 3433 de 2025

Valor inicial del contrato vigencia 2026	$ 96.062.962.139
Valor adicionado vigencia 2026	$ 50.665.225.000
Valor total del contrato vigencia 2026	$ 146.728.187.139
Valor ejecutado a la fecha de la solicitud vigencia 2026	$ 120.675.890.496
Saldo disponible vigencia 2026	$ 26.052.296.643
Saldo por pagar estimado (del 1 de septiembre al 17 de octubre 2026)	$ 25.567.398.186
Saldo estimado a favor del Contrato al 17 de octubre 2026	$ 484.898.457

Nota: Información propia. Valor ejecutado tomado de la relación de pagos de SIIF

Es importante indicar que el valor total ejecutado con corte a agosto de 2026 asciende a **CIENTO VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL TREINTA Y TRES PESOS MCTE ($124.775.737.033),** equivalente al 81,34% del valor total del contrato.

Para la vigencia 2026, la ejecución acumulada con corte a agosto corresponde a **CIENTO VEINTE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS ($120.675.890.496)**. De acuerdo con la proyección financiera, para septiembre de 2026 se estima una ejecución de **DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($16.218.732.800)** y para el mes de octubre de 2026 un valor de **DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE ($ 16.497.644.800)**, equivalente a

un valor diario estimado de **QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS VEINTIÚN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS MCTE ($549.921.493).**

Una vez cubierta la proyección correspondiente al mes de septiembre, los recursos disponibles permiten cubrir aproximadamente 17 días del mes de octubre; por lo anterior, se estima que los recursos del contrato permiten garantizar la prestación del servicio hasta el 17 de octubre de 2026, fecha para la cual se proyecta un saldo aproximado de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS MCTE ($484.898.457)**.

Con corte al mes de agosto de 2026, los porcentajes de ejecución técnica y financiera son:

PORCENTAJE DE EJECUCIÓN TÉCNICA	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
87,59%	81,34%

4. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

La Supervisión del contrato indica que, una vez verificada la matriz de riesgo inicialmente asignada para el contrato No. 3433 de 2025, la misma no presenta variaciones en su contenido.

5. SOLICITUD

- Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 17 de octubre de 2026

6. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN.

Una vez analizadas las condiciones, técnicas, administrativas, financieras, económicas y jurídicas de la presente solicitud, respecto de su impacto para la ejecución del contrato la supervisión viabiliza y otorga concepto favorable para la celebración de la modificación.

De acuerdo con lo expuesto y teniendo en cuenta que durante la ejecución del contrato en mención no se ha suscitado incidente alguno que origine por parte de la supervisión la remisión a quien ostenta la facultad sancionatoria de solicitud para dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio y que, por lo tanto, a la fecha no existe acto administrativo en firme a través del cual se declare el incumplimiento por parte del contratista.

En razón a las anteriores consideraciones, la supervisión estima conveniente y necesaria la presente solicitud.

7. DOCUMENTOS

Por último y con el fin adelantar el respectivo trámite, se anexan los siguientes documentos:

- Los documentos correspondientes a la Representación Legal y complementarios, serán remitidos por el contratista vía correo electrónico al Grupo de Abastecimiento Estratégico.

Atentamente,

CARLOS EDUARDO BERNAL MEDINA
Supervisor Financiero
Subdirector General de Asuntos Institucionales

CARLOS ALBERTO GARCÍA ULTENGO
Coordinador Grupo Personas de Protección
Supervisor Técnico-Operativa y Jurídica

Elaboró:	Natalia Caballero Guerrero
	Lida Vanesa Acosta
Revisó:	Elda Murillo Villanueva
	Carlos Humberto Fajardo
Aprobó:	Carlos Eduardo Bernal Medina
	Carlos Alberto García Ultengo